

III. Estadística

Tema 10. Estadística: definición, objeto y clases.—Conceptos fundamentales.—Fenómenos aleatorios.—El proceso estadístico y sus fases. Errores: tipos.—Precisión y aproximación.

Tema 11. Características de una distribución de frecuencias: medidas de posición, dispersión y asimetría.—Promedios: media aritmética, media aritmética ponderada, media cuadrática, media geométrica, media armónica, mediana y moda.—Medidas de dispersión: clasificación.—Varianza.—Desviación típica.

Tema 12. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: cualitativas y cuantitativas.—Métodos de tabulación de datos.—La representación gráfica en Estadística.—Principales formas de representaciones gráficas empleadas en Estadística.

TEMARIO PARA EL CURSO SELECTIVO

I. Organización del Estado, de la Administración Pública y de la Policía Gubernativa

Tema 1. El Estado, su concepto.—Elementos constitutivos del Estado: el territorio, el pueblo y el poder.—Las formas de Gobierno, así políticas como sociales.

Tema 2. Las distintas etapas de la formación del actual Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino: significado y enumeración.—La Ley Orgánica del Estado: análisis de su contenido.

Tema 3. La Jefatura del Estado: sus funciones.—La sucesión de la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.

Tema 4. Las Cortes Españolas: sus funciones, composición, organización y funcionamiento.

Tema 5. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical.

Tema 6. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración del Estado y atribuciones de cada uno de ellos.—Competencia de los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 7. La organización ministerial española y enumeración de las principales funciones de cada uno de los Departamentos que la integran. Moción especial del Ministerio de la Gobernación.

Tema 8. La organización provincial.—Los Gobernadores Civiles y especial consideración de sus atribuciones en relación con los Servicios de Orden Público y de Policía.—Las Diputaciones Provinciales.—La organización municipal.—Los Alcaldes y especial consideración de sus atribuciones en relación con el orden público.

Tema 9. La organización judicial española, con especial referencia a la jurisdicción penal y a la competencia de cada uno de sus órganos.—La Policía judicial.

Tema 10. Estructura y cometido de la Dirección General de Seguridad.—Atribuciones del Director general y del Subdirector general.—Organos superiores de gestión e inspección.—Otros Servicios centrales.—Organos colegiados.—Servicios regionales, provinciales y locales.—Enumeración de las plantillas del Cuerpo General de Policía.

Tema 11. La Policía Gubernativa: Cuerpos que la integran.—Organización y funciones de los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

II. Derecho policial y Nociones de Derecho penal

Tema 12. El orden público: su fundamento y actos contrarios al mismo.—Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 13. El estado de excepción. El estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 14. El derecho de reunión.—Clases de reuniones.—Legislación vigente.

Tema 15. El derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución y registro de las asociaciones.—Reuniones que celebren.—Disciplina de las asociaciones.—Las asociaciones confesionales no católicas.

Tema 16. El derecho de libre emisión del pensamiento y su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Impresos y sus clases.—Derechos de réplica y rectificación.—Responsabilidad.

Tema 17. Pasaportes españoles: concepto, clases y descripción.—Requisitos para su expedición.—Normas sobre paso de fronteras.

Tema 18. Condición de los extranjeros en España.—Normas sobre su entrada en territorio nacional.—Clases de visados.—Permanencias.—Permisos de trabajo.—Autorizaciones de residencia.—Apatridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.

Tema 19. El documento nacional de identidad: concepto y descripción.—Organización de este servicio.—Categorías, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.

Tema 20. Idea general del Reglamento de Armas y Explosivos.—Clasificación de las armas.—Intervención.—Guias de pertenencia.—Licencias de armas y sus clases.—Permiso de armas.—Licencia de caza.

Tema 21. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, establecimientos de compra-venta y similares.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 22. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y analógicos.

Tema 23. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 24. Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos VII al XVII del Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones complementarias.

Tema 25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual. Examen de los delitos contra la libertad de residencia, contra la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.

Tema 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones.

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cobhecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas en turno libre en el Cuerpo Especial Administrativo del citado Centro directivo.

Por existir vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo y ser necesaria su provision, este Centro directivo, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha acordado disponer las siguientes

Base de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 100 plazas, en turno libre, que podrán incrementarse, conforme al citado Decreto de 27 de junio de 1968, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijara definitivamente el número de plazas que comprende la presente convocatoria.

Dichas plazas podrán ser también incrementadas con las que pudieran dejarse sin cubrir en la oposición que se convoca para dicho Cuerpo en turno restringido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 90/1966, de 28 de diciembre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General, al que quedarán sometidos desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todos los opositores admitidos serán sometidos al reconocimiento de un Tribunal Médico, integrado por facultativos de los Servicios Sanitarios de esta Dirección General, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Los opositores que no se presentaran a dicho reconocimiento quedarán excluidos de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.º Los conceptuados aptos en el indicado reconocimiento tendrán que realizar tres ejercicios eliminatorios y otro voluntario, que se determinan en el programa consignado en el apartado 6.1, y que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, no haber sido procesado por delito doloso ni sometido a procedimiento administrativo, correctivo o disciplinario, así como no haber sido expulsado de ningún centro de enseñanza, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con tres fotografías del interesado tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección General de Seguridad en Madrid o en sus Dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidos a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el importe

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes; si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso de giro en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales o en donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros

Por esta Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía designados por elección por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión, por fuerza mayor, del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales, de mayor o menor categoría administrativa, entre los designados, respectivamente, para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la correspondiente resolución, en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

Primer ejercicio.—Este ejercicio tendrá dos pruebas:

Prueba A.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el programa (excepto el de Cálculo) que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Prueba B.—Resolver cuatro problemas de escalonado grado de dificultad, sobre supuestos tomados del temario de cálculo que figura en el programa. Las dos pruebas tendrán conjuntamente una duración máxima de dos horas y media.

Segundo ejercicio.—Constará de las pruebas siguientes:

Prueba A.—Consistirá en resumir un texto de índole policial propuesto por el Tribunal y en redactar un oficio o escrito de carácter administrativo policial.

Ambos trabajos se presentarán mecanografiados a dos espacios y se valorará la capacidad de síntesis, la redacción y la limpieza de presentación, disponiendo los opositores para esta prueba de hora y media.

Prueba B.—Consistirá en contestar a tres preguntas, una de cada temario, de las materias de «Nociones de Derecho administrativo», «Ciencia de la Administración» y «Estadística», que figuren en el programa.

Esta prueba se presentará también mecanografiada a dos espacios y tendrá una duración máxima de hora y media.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

Tercero ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a suerte de entre lo que componen el programa para este ejercicio.

A este efecto se han formado dos grupos con los citados temas: uno, que comprende los temas 1 al 11, y el otro, con los restantes hasta el 27, último del temario de referencia. El opositor deberá desarrollar necesariamente un tema de cada grupo.

De meritos.—Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios citados podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

6.2. Comienzo

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico, en la fecha que oportunamente señale esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo séptimo de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente el Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose a oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciara sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. llamamientos

Habrán un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellos opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho, si no se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuese la causa.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

Todos los ejercicios se efectuarán en Madrid, en la Escuela General de Policía, y darán comienzo en la fecha y hora que se señale, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

6.7. Anuncios sucesivos

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y en la Oficina de Información al Público de la Dirección General de Seguridad, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareceran.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. SISTEMA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La calificación para el reconocimiento médico será de «Apto» o «No apto».

El primero y segundo ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada prueba; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo una media de cinco puntos en cada ejercicio, y no haber sido calificado con cero puntos en alguna prueba.

El tercer ejercicio será calificado de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes y no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los temas desarrollados.

En la calificación del ejercicio de meritos se otorgará un punto al que demuestre pleno conocimiento de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, y medio punto, al que demuestre leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose únicamente pública la lista de los aprobados, dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada examen.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

Los Tribunales elevarán a esta Dirección General de Seguridad la relación de los aprobados que deban ingresar en el Cuerpo Especial Administrativo para que elabore las propuestas de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobados, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad por el orden expuesto.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los opositores aprobados presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General dentro del plazo que se señala a continuación los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Reclusos.

c) Declaración jurada, expresiva de conservar la nacionalidad española de nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público, a efectos penales.

d) Para los aspirantes femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exentas del mismo.

e) Título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones que se señala en el apartado 2.1 c) de esta convocatoria, o, en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso, la certificación debe ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1967 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo do que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección General con la propuesta formulada por los Tribunales, procederá a extender a los interesados el correspondiente nombramiento, por el orden de puntuación obte-

nido en las oposiciones, como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Administrativo de este Centro, con el sueldo y gratificaciones que les corresponda con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y efectuar, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, un curso práctico de treinta días de duración en la Escuela General de Policía.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

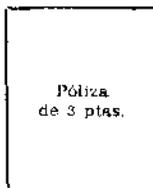
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Esta Dirección General practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a los nombrados se les podrá confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, para cuando su intervención implique una mayor facilidad o éxito en el resultado de los asuntos policiales, bajo las instrucciones que esta Dirección General dicte, teniendo en tal caso el carácter de Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

Madrid, 22 de julio de 1972.—El Director general, Eduardo Blanco.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

Apellido 1.º

Nombre

Apellido 2.º

Nacido el de de 19....., estado civil, profesión, nombre de los padres, natural de, provincia de, con domicilio en, calle, número, y con documento nacional de identidad número, expedido el de de 19....., en, a V. E. respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad por Resolución de dicho Organismo de de del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de

Declara tener conocimiento de los idiomas, cuyas circunstancias puede acreditarse en el examen para el que se le convoque y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fecha

(Firma y rúbrica del opositor),

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—MADRID.

ANEXO II

CUADRO DE EXENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO MEDICO DE LOS OPOSITORES A INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
 b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.
 c) Agudeza visual; sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
 d) Estrabismo muy acentuado.
 e) Alteraciones de la audición: la función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
 f) Tartamudez.
 g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
 h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que a juicio de los facultativos examinadores deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal Médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA OPOSICION AL CUERPO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

CUESTIONARIO DE CALCULO PARA EL PRIMER EJERCICIO

- Tema 1. Divisibilidad. — Números primos. — Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
 Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: términos y propiedades.
 Tema 3. Regla de tres simple. Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.
 Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
 Tema 5. Tanto por ciento.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes.
 Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: problemas de relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: métodos de aplicación.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO

I. Nociones de Derecho administrativo

- Tema 1. El Derecho administrativo: concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: jerarquía normativa.—La Ley: concepto y clases.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Reglamentos, Instrucciones y Circulares.
 Tema 2. La Ley de Procedimiento Administrativo: principios generales.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.—Eficacia e invalidez.
 Tema 3. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.—Instrucción y terminación.—El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
 Tema 4. La revisión de oficio de los actos administrativos.—Los recursos administrativos: concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—El recurso contencioso-administrativo.
 Tema 5. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Organos Centrales de la función pública.
 Tema 6. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, personas responsables y sanciones. El procedimiento disciplinario.—Tribunales de Honor.

II. Ciencia de la Administración

- Tema 7. La Ciencia de la Administración.—Sus aplicaciones prácticas.—Teoría de la organización: concepto y principios.—Principales tipos de organización.—Organigramas y su clasificación.
 Tema 8. Registro de documentos: sistemas de registro.—Organización y funcionamiento del registro.—La clasificación de documentos: sistemas.—Estudio de fichas: clases.
 Tema 9. El archivo de documentos: concepto e importancia. Clases de archivos.—Conservación y distribución de documentos. Funcionamiento de los archivos: entradas, salidas y devoluciones.—Organización material del archivo.

III. Estadística

- Tema 10. Estadística: definición, objeto y clases.—Conceptos fundamentales.—Fenómenos aleatorios.—El proceso estadístico y sus fases. Errores: tipos.—Precisión y aproximación.
 Tema 11. Características de una distribución de frecuencias: medidas de posición, dispersión y asimetría.—Promedios: media aritmética, media aritmética ponderada, media cuadrática, media geométrica, media armónica, mediana y moda.—Medidas de dispersión: clasificación.—Varianza.—Desviación típica.
 Tema 12. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: cualitativas y cuantitativas.—Métodos de tabulación de datos.—La representación gráfica en Estadística.—Principales formas de representaciones gráficas empleadas en Estadística.

TEMARIO PARA EL PRIMER Y TERCER EJERCICIO

I. Organización del Estado, de la Administración Pública y de la Policía Gubernativa

- Tema 1. El Estado: su concepto.—Elementos constitutivos del Estado: el territorio, el pueblo y el poder.—Las formas de gobierno, así políticas como sociales.
 Tema 2. Las distintas etapas de la formación del actual Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino: significado y enumeración.—La Ley Orgánica del Estado: análisis de su contenido.
 Tema 3. La Jefatura del Estado: sus funciones.—La sucesión de la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.
 Tema 4. Las Cortes Españolas: sus funciones, composición, organización y funcionamiento.
 Tema 5. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical.
 Tema 6. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración del Estado y atribuciones de cada uno de ellos. Competencia de los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
 Tema 7. La organización ministerial española y enumeración de las principales funciones de cada uno de los Departamentos que la integran. Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
 Tema 8. La organización provincial.—Los Gobernadores civiles y especial consideración de sus atribuciones en relación con los Servicios de Orden Público y de Policía.—Las Diputaciones Provinciales.—La organización municipal.—Los Alcaldes y especial consideración de sus atribuciones en relación con el orden público.
 Tema 9. La organización judicial española, con especial referencia a la jurisdicción penal y a la competencia de cada uno de sus Organos. La Policía Judicial.
 Tema 10. Estructura y cometido de la Dirección General de Seguridad.—Atribuciones del Director general y del Subdirector general.—Organos superiores de gestión e inspección.—Otros Servicios Centrales.—Organos colegiados.—Servicios regionales, provinciales y locales.—Enumeración de las plantillas del Cuerpo General de Policía.
 Tema 11. La Policía Gubernativa: Cuerpos que la integran. Organización y funciones de los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

II. Derecho policial y Nociones de Derecho penal

- Tema 12. El orden público: su fundamento y actos contrarios al mismo.—Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.
 Tema 13. El estado de excepción.—El estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.
 Tema 14. El derecho de reunión.—Clases de reuniones.—Legislación vigente.
 Tema 15. El derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución y registro de las asociaciones.—Reuniones que celebren.—Disciplina de las asociaciones.—Las asociaciones confesionales no católicas.
 Tema 16. El derecho de libre emisión del pensamiento y su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Impresos y sus clases.—Derechos de réplica y rectificación.—Responsabilidad.
 Tema 17. Pasaportes españoles: concepto, clases y descripción.—Requisitos para su expedición.—Normas sobre paso de fronteras.
 Tema 18. Condición de los extranjeros en España.—Normas sobre su entrada en el territorio nacional.—Clases de visados.—Permanencias.—Permisos de trabajo.—Autorizaciones de residencia.—Apatridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.
 Tema 19. El documento nacional de identidad: concepto y descripción.—Organización de este servicio.—Categorías, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
 Tema 20. Idea general del Reglamento de Armas y Explosivos.—Clasificación de las armas.—Intervención.—Guías de pertenencia.—Licencias de armas y sus clases.—Permisos de armas.—Licencias de caza.

Tema 21. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, establecimientos de compra-venta y similares.—Normas sobre el tráfico de estupefacientes.

Tema 22. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 23. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al IV del Reglamento de 1935.

Tema 24. Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos VII al XVII del Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones complementarias.

Tema 25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual. Examen de los delitos contra la libertad de residencia, contra la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.

Tema 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones.

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica relación nominal de opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero del mismo año), se transcribe relación nominal de los opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1972.

Número de orden	Nombres y apellidos	Puntuación obtenida
1	D. Angel Fernández Castro	378,82
2	D. Antonio Lamas Canedo	378,82
3	D. Manuel Montero Pacín	378,82
4	D. Jesús Sánchez Vázquez	378,82
5	D. José Jiménez Roldán	378,50
6	D. Julio Regueira Riveiro	378,50
7	D. Luis Rivera Alvarez	378,50
8	D. Santiago H. Vila Fernández	378,50
9	D. Ramón Villares Carballal	378,50
10	D. Juan Gregorio Valentín Aramas	378,50
11	D. Manuel Barrientos Hernández	378,50
12	D. Valentín Fernández Moreno	378,50
13	D. Vicente Fernández Palomino	378,50
14	D. Daniel Arias Gómez	378,37
15	D. José Castro Noya	378,37
16	D. Jesús Domínguez Calviño	378,37
17	D. Luis A. Feijoo Martínez	378,37
18	D. Pablo Fernández Calvo	378,37
19	D. Manuel Freire Ponce	378,37
20	D. José Gallego Gallego	378,37
21	D. Manuel Martínez Fernández	378,37
22	D. Pastor Paz Gómez	378,37
23	D. Eitelvino Vereá Pateiro	378,37
24	D. Tomás Barbero Bellido	378,37
25	D. Juan Francisco Barco López	378,37
26	D. Urbano Bustillo García	378,37
27	D. Sebastián Rodrigo Melinero	378,37
28	D. Manuel Pulido Gil	378,37
29	D. Gonzalo de la Torre Bustos	378,37
30	D. Antonio Torres Arroyo	378,37
31	D. Manuel Martínez Vicente	378,37
32	D. Pedro José Marín López	378,37
33	D. Carlos Sanz Rodríguez	378,37
34	D. Luis Coello Tacoronte	378,37
35	D. Emiliano Carmona Calderón	378,37
36	D. Andrés Castro Pacheco	378,37
37	D. Cristóbal García Sánchez	378,37
38	D. Vicente Laso Picón	378,37
39	D. Domingo Machado Calzo	378,37
40	D. Manuel Miranda Moreno	378,37
41	D. José Durán Castro	378,25
42	D. Manuel Fraga Vidal	378,25
43	D. José Manuel Millán Canto	378,25
44	D. Remigio Paderne Grandío	378,25
45	D. Alfonso Pita Malde	378,25
46	D. Manuel San Miguel Paredes	378,25
47	D. José Manuel Seijas Real	378,25

Número de orden	Nombres y apellidos	Puntuación obtenida
48	D. José Vizcaíno Lourés	378,25
49	D. Miguel A. Prieto Rabanal	378,25
50	D. Pedro Delgado López	378,25
51	D. José Manuel Quintana Ramírez	378,25
52	D. José Tamames Santos	378,25
53	D. Teodoro Avila Sánchez	378,25
54	D. Luis Simón Díaz	378,25
55	D. Antonio Téllez Delgado	378,25
56	D. José Pastor Carbonell	378,25
57	D. Esteban Francisco Cuevas Fuentes	378,25
58	D. Francisco Adame Suárez	378,25
59	D. Fernando Bonaire García	378,25
60	D. Antonie Gómez Calero	378,25
61	D. Juan Luis Jiménez Jiménez	378,25
62	D. Antonio del Pozo Durán	378,25
63	D. Angel Regidor Díaz	378,25
64	D. Faustino Rubio Martín	378,25
65	D. Antolín Salazar Román	378,25
66	D. Cristóbal Siles García	378,25
67	D. Miguel Villalobos Navarro	378,25
68	D. Francisco de la Obra Gómez	378,25
69	D. Natalio A. Toledo López	378,25
70	D. Nonito García Bermúdez	378,12
71	D. Antonio Giraldo Carracedo	378,12
72	D. José País Vilas	378,12
73	D. Luis Torres Lomas	378,12
74	D. Rafael Casas Rama	378,12
75	D. José María Martínez Vieco	378,12
76	D. Francisco Gómez Casado	378,12
77	D. Antonio López Iardín	378,12
78	D. Manuel Molina Sánchez	378,12
79	D. Enrique Rodríguez Aguilera	378,12
80	D. Benigno Valenzuela Toledano	378,12
81	D. Matías Fernández Monago	378,12
82	D. José Angel Nares Sirvent	378,12
83	D. Manuel Santalla Torreiro	378,12
84	D. Baldomero Vázquez Vázquez	378,12
85	D. Lamberto Ballano Catalán	378,12
86	D. Ramón Burgos Elipse	378,12
87	D. Manuel Rey García	378,12
88	D. José Luis Rodríguez Rodríguez	378,12
89	D. Tomás Ruiz Morales	378,12
90	D. Juan Sanz Sánchez	378,12
91	D. Guillermo Vera Ocete	378,12
92	D. Francisco Bajo Fuentes	378,12
93	D. Miguel Casado Carrasco	378,12
94	D. Bartolomé Mayor Sánchez	378,12
95	D. Laureano Reolid Rodríguez	378,12
96	D. Cristóbal Espinosa Polo	378,12
97	D. Francisco Guerrero Polo	378,12
98	D. Alfonso López Díaz	378,12
99	D. Manuel Orta Maldonado	378,12
100	D. Faustino Rodríguez Aragüdez	378,12
101	D. José Rovira Galán	378,12
102	D. Domingo Afonso Rodríguez	378,12
103	D. Benito Cabezas Calero	378,12
104	D. Faustino Grillo Lozano	378,12
105	D. Pedro Jiménez Gómez	378,12
106	D. Santiago Morales Martín	378,12
107	D. Juan Pedrera Rollizo	378,12
108	D. Luis Pila Borrego	378,12
109	D. Liborio Romero Jiménez	378,12
110	D. Juan Salgado Cruz	378,12
111	D. Juan Miguel Sánchez Mendoza	378,12
112	D. Dionisio Bello Lázaro	378,00
113	D. José Escriche Peiró	378,00
114	D. Ricardo Ferres Cerique	378,00
115	D. Vicente Gascón Agraz	378,00
116	D. José Cucharero Valenzuela	378,00
117	D. Francisco Díaz Vargas	378,00
118	D. Nicolás Gutiérrez Serrano	378,00
119	D. Juan Montiel Medina	378,00
120	D. Manuel Pérez Sánchez	378,00
121	D. Manuel Puerta Lojo	378,00
122	D. Julio Luis Alvarez Martínez	378,00
123	D. Maximino Caballero Alvarez	378,00
124	D. José Luis Fernández Calderón	378,00
125	D. Evelio Ferreras Ferreras	378,00
126	D. Victorino García García	378,00
127	D. José Higinio Adrián Martínez	378,00
128	D. Heriberto Antón García	378,00
129	D. Félix Aparicio Gómez	378,00
130	D. Francisco Calatayud Gómez	378,00
131	D. Manuel Castro Cauto	378,00
132	D. Bartolomé Martínez Martínez	378,00
133	D. Vicente Millán Zamora	378,00
134	D. Francisco Murcia Ruiz	378,00
135	D. Emilio Primo Matorres	378,00
136	D. Manuel Vera Roncero	378,00
137	D. Alberto Martín Pérez	378,00